

ACTA

PLENARIO EXTRAORDINARIO DE LA COMISION NEGOCIADORA DEL XIX CONVENIO COLECTIVO

REUNIÓN Nº 7

SANTANDER, DE 24 ENERO DE 2012

POR LA REPRESENTACIÓN DE LA DIRECCION:

D. RAFAEL CASTILLO PALAZUELOS.- Director Gte. RRHH
D. JOSE L. REYERO FERNÁNDEZ.- Gerente Organ. Nom.
D. FERNANDO GARRIDO MONTES.- Jefe de Prevención
D. JOSE A. AGUIRRE ZUBIETA.- Técnico RRHH.

POR LA REPRESENTACIÓN de los TRABAJADORES:

U.G.T.: D. LUIS PEREZ ALDAY
D. JUAN CAÑAL CANTELI
D. JESUS MADRAZO ABIN
D. ADOLFO GALLEGO RÓMERO
D. FULGENCIO BANDERA RODRIGUEZ
Asesor. D. ANTIDIO FERNANDEZ CUESTA
Asesor. D. ARTURO RICO BARRERO.

CC.OO.: D. JOSE A. BARCENILLA DE LA FUENTE
D. MIGUEL ANGEL GONZALEZ POLI
D. GREGORIO BERMEJO VERDEJO
Asesor D. JOSE MARIANO PEREZ ORUBE
Asesor D. FRANCISCO J. FERNANDEZ GARCIA

SFI: D. LUIS ENRIQUE OLAY URIA
D. JOSE LUIS LOPEZ BOADO

SEMAF: D. JOSE FELIX QUINCE NICIEZA
Asesor D. LUIS ALONSO RODRIGUEZ

C.G.T.: D. GERARDO GARCIA IRAOLA
Asesor D. JORGE COSTALES ALVAREZ

SECRETARIO:

D. JOSE MANUEL MARTINEZ ANTUÑA

En Santander, el día más arriba señalado, siendo las 10:30 horas, se reúnen los relacionados al margen, iniciándose la sesión.

Por la representación de la empresa, se manifiesta, que el objeto de la reunión es la aplicación del RD Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público. En dicha norma se establece que para el conjunto del sector público estatal, la jornada ordinaria de trabajo tendrá un promedio semanal no inferior a las 37 horas y 30 minutos. FEVE como entidad pública empresarial, perteneciente al sector público estatal tiene que adecuar su actual jornada anual a las previsiones de dicho precepto.

A tal efecto la empresa entiende que respecto del personal no sometido a gráficos la jornada se amplíe, adecuando la misma a las previsiones del RD Ley dentro de los horarios flexibles previstos en los calendarios laborales de cada dependencia. En cuanto al personal

sometido a gráfico se debe ampliar la jornada laboral de los gráficos de veintiocho días para adecuarla al promedio de treinta y siete horas y treinta minutos semanales, de tal forma que, en tanto se elaboran y se negocian nuevos gráficos por el cauce habitual con los distintos Comités de Empresa provinciales, el computo actual de ciclos de veintiocho días pasaría de ciento cuarenta horas por ciclo a ciento cincuenta horas por ciclo.

Por otra parte, por indicaciones de la CECIR y del IGAE se debe variar el modo de realizar la nómina, de tal forma, que se proceda a figurar en ésta la cuantía de abono

con la minoración del cinco por ciento exigido por el RD. 8/2010 en cada uno de los conceptos salariales en lugar de lo que actualmente se viene realizando.

Por la representación social se solicita un receso para el examen de las cuestiones planteadas, mostrando la empresa conformidad con dicha solicitud-

Reanudado el acto la representación social comunica a la empresa lo siguiente:

Con respecto a la propuesta de la empresa relativa al Real Decreto 20/2011, la parte social manifiesta lo siguiente:

- La parte social solicita que como dice el artículo 4 en su párrafo 3, se nos informe, por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de los acuerdos alcanzados en la Mesa General de Negociación, sobre la aplicación del Real Decreto 20/2011.
- La jornada actual es como consecuencia de acuerdos de Convenio y supeditada a una serie de modificaciones y adaptaciones normativas, por lo que entendemos que el Real Decreto no es de aplicación en FEVE.
- En el supuesto de que las normas que dicte el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas sean de aplicación en FEVE, se debe retrotraer todo lo referente a jornadas y vacaciones a la situación anterior de la implantación de la jornada actual, tal como se refleja en las disposiciones finales y las disposiciones transitorias del XVIII Convenio Colectivo. Para lo cual debería crearse una comisión en FEVE que negocie la aplicación y la vuelta a la situación anterior.

Todo lo anterior sin perjuicio de las actuaciones jurídicas que entienda la parte social que debe interponer en el supuesto de aplicación del Real Decreto 20/2011.

Con respecto a la propuesta de la empresa relativa al Real Decreto 8/2010, la parte social manifiesta lo siguiente:

- El Real Decreto 8/2010 establece la minoración del 5% de la masa salarial en términos homogéneos y la aplicación del mismo finalizó el 31 de diciembre de 2010 como recoge el propio Real Decreto.
- Para el año 2011 se regula en los Presupuestos Generales del Estado la congelación de los salarios del 31 de diciembre del 2010.

Por lo anteriormente expuesto no estamos de acuerdo con la propuesta de la Dirección de la Empresa.

A la vista de las manifestaciones de la representación social, la empresa contesta:

Que, con respecto a los tres puntos relativos a la aplicación del RD Ley 20/2011, se reitera cuando se dejó expresado, es decir, dicha norma es aplicable a FEVE. Que FEVE es una entidad pública empresarial, y no Administración General del Estado, en consecuencia, no es necesaria ninguna instrucción del Ministerio de Hacienda y de

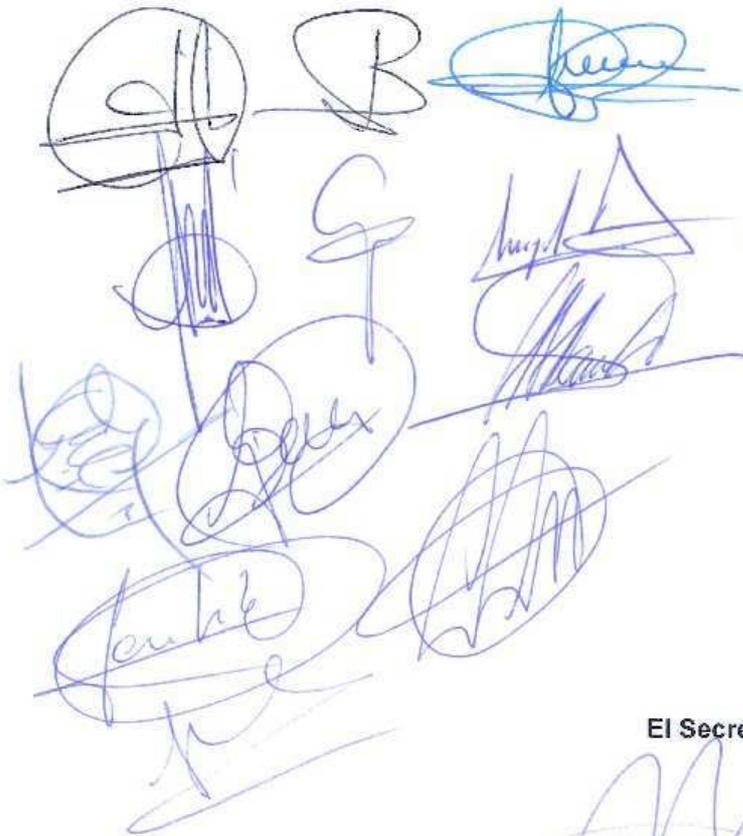
Administraciones Públicas para la aplicación de la reordenación del tiempo de trabajo prevista en el Real Decreto Ley.

Por otro lado, la empresa no tiene inconveniente en crear una Comisión de seguimiento de la aplicación de la reordenación del tiempo de trabajo antes citada.

Con relación a la contestación que se efectúa por la representación social respecto de la nómina la empresa reitera que lo que se varía es el modo de confeccionar la nómina y que la misma no sufre ninguna modificación en cuanto a su resultado, reiterando lo ya expresado.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 14,30 horas.

Por la representación de los Trabajadores



Por la Representación de la Empresa



El Secretario

